



## RESOLUCIÓN CONES N° 250/2024

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PARA LA REINSERCIÓN DE ESTUDIANTES AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

Asunción, 19 de septiembre de 2024.-

**VISTO** La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” y sus reglamentaciones, y;

**CONSIDERANDO** Que, el Artículo 7° de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, expresamente indica que: *“El Consejo Nacional de Educación Superior es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior”* (SIC).

Que, así mismo, el Artículo 9° de la mencionada Ley establece que: *Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior: b) Proponer las políticas para el desarrollo y el funcionamiento de la educación superior, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional. p) Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley*” (SIC).

Que, a fin de llevar adelante un proceso de reinserción y posibilitar la continuidad de los estudiantes en el sistema de educación superior, existe la necesidad de ajustar la Resolución CONES N° 389/2016, la cual establece el procedimiento para la certificación de saberes, competencias o conocimientos con la finalidad de reinsertar a aquellos estudiantes en el sistema formal de educación superior a fin de proseguir un curso de pregrado, carrera de grado o programa de postgrado provenientes de estudios realizados en universidades o institutos superiores clausuradas o sin habilitación conforme a las disposiciones de la Ley N° 4995/2013.



## RESOLUCIÓN CONES N° 250/2024

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PARA LA REINSERCIÓN DE ESTUDIANTES AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

**POR TANTO EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, según sesión plenaria ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2024, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.**

#### RESUELVE

**Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente resolución tiene por objeto reglamentar la certificación de saberes, conocimientos y competencias a los efectos de la reinserción académica al Sistema de Educación Superior de aquellos estudiantes provenientes de Instituciones de Educación Superior (IES) que han sido clausuradas o que hayan cursado estudios en ofertas académicas de pregrado, grado y/o programas de postgrados clausuradas o sin habilitación legal.

**Artículo 2°.- DEFINICIONES.**

- a) **Evaluación de conocimientos o competencias:** Acto académico en virtud de cual se considera relevante un conocimiento o competencia en una determinada ciencia o área del saber, como equivalente al que corresponde a una o más asignaturas de la malla curricular de cualquiera de las cursos de pregrado, carreras de grado o programas de postgrado que desarrollan las Instituciones de Educación Superior (IES), cumplidos los procedimientos establecidos en la presente resolución y en el sistema de evaluación.



## RESOLUCIÓN CONES N° 250/2024

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PARA LA REINSERCIÓN DE ESTUDIANTES AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

- b) **IES:** Son Instituciones de Educación Superior las Universidades, los Institutos Superiores y los Institutos de Formación Profesional del Tercer Nivel.

#### Artículo 3°.-

#### CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE LAS IES RECEPTORAS.

El CONES dispondrá en sus páginas oficiales el formulario mediante el cual las IES interesadas en recepcionar estudiantes deberán manifestar su interés y se inscribirán para el efecto.

En el formulario se solicitará las siguientes informaciones:

- a) **Datos de las IES:** nombre, domicilio, correo electrónico, teléfono, representante legal, resolución de habilitación del CONES de la oferta académica.
- b) **Datos de Contacto:** Número de teléfono de contacto y correo electrónico habilitado para informaciones en general, relacionadas al proceso.
- c) **Sede o filial en la que recepcionará a los estudiantes:**

Debe indicarse por cada una de ellas:

- Dirección y departamento.
- Modalidad (presencial o EAD);
- Nivel del periodo académico que puede recepcionar, según su plan curricular habilitado por el CONES;
- El año en el que se podrá hacer efectiva la reinscripción.
- Número de plazas disponibles para la recepción de estudiantes afectados y sujetos al proceso de reinscripción académica.



## RESOLUCIÓN CONES N° 250/2024

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PARA LA REINSERCIÓN DE ESTUDIANTES AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

- Documentación requerida para los estudiantes interesados en el proceso de reinserción.

#### Artículo 4°.- **CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES.**

El CONES publicará en sus páginas oficiales el formulario mediante el cual los estudiantes interesados podrán inscribirse al proceso de reinserción académica.

En el formulario se solicitará las siguientes informaciones:

##### **a) Datos personales:**

- Nombre y Apellido;
- Documento de Identidad;
- Edad;
- Dirección;
- Correo electrónico;
- Nacionalidad;
- País de Residencia;
- Registro Migratorio;
- Teléfono/Celular;

##### **b) IES de origen:**

- Nombre de la Institución de Educación Superior (IES);
- Indicar si la IES fue clausurada o se encuentra sin habilitación legal por parte del CONES;
- Indicar sede o filial afectada.

##### **c) Datos académicos:**

- Certificado de estudios original o autenticado del nivel medio concluido;



## RESOLUCIÓN CONES N° 250/2024

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PARA LA REINSERCIÓN DE ESTUDIANTES AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

- Certificado de estudios del curso de pregrado, carrera de grado o programas de postgrado cursado;
  - En caso de no poder acceder al certificado de estudios por negativa de la institución - debidamente acreditada - deberá presentar una constancia en carácter de declaración jurada con la descripción de las materias y/o practicas cursadas y realizadas, como así también las evidencias de los cursos, estudios, pasantías o practicas realizadas, los que serán analizados para certificar su eventual correspondencia con la malla curricular o programa del estudiante.
  - Modalidad: Educación a Distancia/Presencial.
- d) Seleccionar la IES receptora;
- e) Adjuntar las documentaciones requeridas por la IES receptora.

#### Artículo 5°.-

#### **PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS O COMPETENCIAS.**

La elaboración de los exámenes estará a cargo de una mesa técnica que será constituida a instancias del CONES, la cual podrá estar integrada por profesionales y expertos del sector público o privado. La metodología, alcance, características y escalas de calificación de las evaluaciones en general serán propuestas por la mesa técnica considerando los cursos, carreras o programas de los que se trate.

El Consejo Ejecutivo queda facultado a nominar a los integrantes de la Mesa Técnica que tendrá a su cargo la elaboración de



## **RESOLUCIÓN CONES N° 250/2024**

### **“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PARA LA REINSERCIÓN DE ESTUDIANTES AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**

exámenes y evaluaciones de conocimientos. En el caso de que la Mesa Técnica este conformada por IES del Sector Público o del Sector Privado, estas no podrán ser receptoras.

El CONES determinará:

- a) La Institución encargada del proceso operativo de evaluación, la cual deberá definir la matriz, impresión, formulario y fichas de evaluación;
- b) La fecha de evaluación.

El CONES publicará en sus páginas oficiales el calendario y el lugar para la realización de exámenes de estudiantes habilitados para la evaluación, quienes deberán presentar su comprobante de pago y cedula de identidad y/o pasaporte.

#### **Artículo 6°.-**

#### **APLICACIÓN DE EXAMENES**

Los exámenes escritos se llevarán a cabo en las fechas y los lugares previstos en la calendarización, y contará con la participación de al menos un representante del CONES, en carácter de veedor del proceso de evaluación.

La revisión de las evaluaciones aplicadas estará a cargo de la institución designada a propuesta del Consejo Ejecutivo del CONES para el efecto.

Una vez finalizada la revisión y calificación de las evaluaciones, el CONES deberá emitir los resultados.

Posteriormente, las IES receptoras deberán, de acuerdo los resultados de la evaluación y sus respectivas mallas curriculares convalidar materias y ubicar al estudiante en el nivel según corresponda. Deberán igualmente, incorporar en el certificado de estudios del estudiante todos los datos de los estudios, de la IES





## **RESOLUCIÓN CONES N° 250/2024**

### **“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PARA LA REINSERCIÓN DE ESTUDIANTES AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**

de origen, que hayan sido culminados, convalidados o reconocidos.

#### **Artículo 7°.-**

#### **HOMOLOGACIÓN DEL PROCESO POR PARTE DEL CONES.**

Todos los antecedentes, así como los certificados de estudios emitidos por la IES receptora, serán remitidos al CONES para su homologación en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posterior a la finalización del proceso de evaluación de conocimientos o competencias.

El Consejo Plenario del CONES, emitirá la Resolución de Homologación. Una vez emitida la Resolución de Homologación, la IES receptora deberá registrar el antecedente académico del estudiante en el Registro Único del Estudiante del MEC.

#### **Artículo 8°.-**

**APROBAR** la implementación de un Protocolo Específico, a propuesta del Consejo Ejecutivo del CONES, para cada proceso de Reinserción Académica de estudiantes de cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado, que provienen de ofertas académicas clausuradas o sin habilitación legal para su funcionamiento, sean de Universidades o Institutos de Educación Superior.



## RESOLUCIÓN CONES N° 250/2024

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PARA LA REINSECCIÓN DE ESTUDIANTES AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

**Artículo 9°.-** Las Instituciones de Educación Superior (IES) no podrán antes o durante el proceso de reinsección realizar campañas publicitarias o implementar mecanismos de captación, que induzcan a los estudiantes a aseverar que la inserción se encuentra asegurada. En caso de que el CONES compruebe tal situación podrá revocar el beneficio de actuar como IES receptora.

Las IES podrán, sin embargo, realizar campañas a instar a los estudiantes a que participen de los procesos de reinsección dispuestos por el CONES.

**Artículo 10°.-** **DISPONER** que el CONES establecerá el arancel aplicable para el Proceso de Reinsección de Estudiantes al Sistema Educación Superior.

**Artículo 11°.-** **DEROGAR** la Resolución CONES N° 389/2016, la Resolución CONES N° 214/2018 y, las demás disposiciones contrarias a lo establecido en la presente resolución.

**Artículo 12°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**SERGIO DUARTE MASI**  
**SECRETARIO – CONES**

**FEDERICO MORA PERALTA**  
**PRESIDENTE - CONES**